



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 593-2015-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 16 JUL. 2015

## VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional registrado en el SIGE N° 00009985 de fechas 12/06/201 - 15/06/2015, el Oficio N° 321-2015-GR/GSRA-GSR presentado en fecha 12/06/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, estableciéndose en esta las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las Entidades del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Estado, precisando en su artículo 7° que el Titular de la Entidad puede delegar la Autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso, responsable solidario con el funcionario delegado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la especialidad de la norma y delegación y refiere que: "El presente decreto legislativo y su reglamento, prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga (...)", norma concordante con los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias;

Que, el Gobernador Regional, mediante la presente resolución delega funciones y atribuciones durante el ejercicio presupuestal 2015, al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Andahuaylas. **Esta delegación de Autoridad, implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su Especialidad u Oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto, contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

En uso de sus facultades conferidas por la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" - Ley N° 27867 y sus leyes modificaciones, la Credencial otorgada por del Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir de la fecha, al Gerente de la Gerencia Sub Regional de Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, las siguientes funciones y atribuciones, que a continuación se detalla:

- Aprobación de expedientes de contratación de procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- Aprobación de expedientes de adjudicaciones directas públicas y licitaciones públicas.
- Aprobación de las bases de los procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.
- La firma de los contratos derivados de los procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR**, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Andahuaylas y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFTV/GR.  
AHZB/DRAJ